



### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta.

## Gobierno General de Extremadura

### CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. — El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

## Audiencia Territorial

DE

CACERES

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Eloy Moro Martín, interponiendo recurso contencioso-administrativo en nombre y representación de don Evaristo López Rodas, contra acuerdos del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor, fecha 9 de Octubre de 1932, por el que se decretó la suspensión del recurrente de empleo y sueldo por un mes, de

su cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley Contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Cáceres 20 de Febrero de 1933.

—El Secretario, Germán Repetto.

—V.º B.º El Presidente, Angel Avila.

741

## Caja de Recluta de Cáceres número 49

Voluntariado para Africa con premio

Banderín de enganche

AVISO

Por orden telegráfica del Ministerio de la Guerra, queda cerrado el banderín de enganche en esta Caja hasta nueva orden.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos aquellos a quienes afecte; rogándose a los Señores Alcaldes de los pueblos den la mayor publicidad posible en evitación de irrogar perjuicios a los interesados.

Cáceres 22 de Febrero de 1933.—

El Teniente Coronel Jefe, Federico Acosta.

740

## Juzgados

CACERES

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez municipal accidental de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a Antonio Chaves Cubillana, de 53 años, soltero, jornalero, natural de Malpartida de Cáceres y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día 10 de Marzo próximo, y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra por escándalo, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de citado sujeto, y si lo consiguen lo participen a este juzgado.

Dado en Cáceres a 20 de Febrero de 1933.—Jacinto Enciso.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

757

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción de este Juzgado.

Por el presente hago saber a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la detención de los gitanos Juan Santos Montaña y Juan Fernández Silva, que el día 13 y 16 del actual, vendieron en el pueblo de Retamosa de Cabañas dos muletas, que fueron hurtadas en la dehesa Abariento Real, término de Galisteo, la noche del 7 del mes actual, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en el depósito municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en méritos del sumario número 56 del año actual por hurto de caballerías.

Dado en Plasencia a 23 de Febrero de 1933.—Isidro Raso, El Secretario judicial, Joaquín de Colsa.

762

## PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de Plasencia y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario número 47 del corriente año, por abusos contra la honestidad, se cita a Carmen Sánchez y María Luisa Díaz, camareras, que estuvieron en esta ciudad, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a declarar en expresado sumario. Al mismo tiempo se les ofrece el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal como perjudicadas en el mismo.

Dado en Plasencia a 20 de Febrero de 1933.—Isidro Raso.—El Secretario judicial, Joaquín de Colsá.

760

## MADRIGAL DE LA VERA

## Edicto

Don Agapito Castaño Timón, Juez municipal de Madrigal de la Vera

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se encuentra vacante el cargo de Secretario suplente del mismo, el cual ha de proveerse en concurso libre, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en este Juzgado municipal, en el plazo de quince días.

Se hace constar que este municipio tiene 1.914 habitantes y que el Secretario suplente sólo percibirá los derechos de arancel cuando actúe.

Madrigal de la Vera 20 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Agapito Castaño. El Secretario, Antonio Montes.

305

## NAVEZUELAS

Don Julián Cerezo y Cerezo, Juez municipal de Navezuelas.

Hago saber: Que por hallarse vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente, por renuncia del primero que la venía desempeñando en propiedad, se anuncian a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del R. D. de fecha 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dichas plazas, presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de Primera Instancia del partido de Logrosán, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Navezuelas 31 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Julián Cerezo.

500

## HOYOS

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta Villa.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a David Andrade Tarro, de veinticinco años, de estado soltero, natural de Valverde del Fresno, vecino de dicho pueblo, de oficio carpintero, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto conduciéndole, con las seguridades debidas, a la preventiva de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Hoyos a veintidós de Febrero de 1933.—Enrique Moreno.—P. S. M., el Secretario Judicial, Andrés Tapia.

745

## PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y en méritos del sumario que instruyo por roturación arbitraria en la dehesa Valverde, término de Valdeobispo, se llama para recibirles declaración a los denunciados siguientes: Aurelio González Sánchez, Pedro Carpintero Conejero, Fausto Sánchez Blanco, Juan Sánchez García, Francisco Manzano Alcón y Jacinto Rodríguez Bueno, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a recibirles declaración por la roturación arbitraria cometida por los mismos en mentada dehesa, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Plasencia a 23 de Febrero de 1933.—Isidro Raso.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsá.

761

## VIANDAR DE LA VERA

Don Patricio Castaño Martín, Juez municipal de esta villa de Viandar.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de

lo ordenado por el señor Juez de Instrucción del partido, por haber quedado desierto el segundo concurso de traslado, se anuncia nuevamente dicha plaza a concurso libre por término de quince días, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante este Juzgado municipal, haciendo constar que este pueblo consta de 680 habitantes de derecho y sólo percibe el Secretario Suplente los derechos de arancel.

Viandar 8 de Febrero de 1933.—El Juez municipal, Patricio Castaño.—El Secretario, Marcos Alonso.

610

## CAMPILLOS

## Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 2 de 1933, sobre muerte casual de José Manuel Sánchez García, vecino que ha sido de Casatejada, provincia de Cáceres y partido judicial de Naval Moral de la Mata, cuyo hecho tuvo lugar en el término municipal de Carratraca, el día 9 del pasado Enero, a consecuencia de hemorragia cerebral, se llama a los familiares del interfecto para que dentro del plazo de ocho días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales de esta provincia, de la de Cáceres y «Gaceta de Madrid», comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, para prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley.

Campillos a 20 de Febrero de 1933.—El Secretario Judicial, Luis Rubio.

743

## Requisitoria

Don Bautista Herrero Pérez, en funciones de Juez de Instrucción del Partido de Hervás.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Andrín Martínez, natural de Salamanca, soltero, hojalatero, de 18 años de

edad, hijo de Pedro y de Josefa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, Badajoz y Salamanca, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta localidad, en méritos del sumario seguido en su contra con el número 29 de 1932 por robo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Hervás a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Bautista Herrero.—El Secretario, P. S., Eduardo Zamora.

746

## Alcaldías

## PORTEZUELO

## Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Macario Iglesias Cordero, número 4 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Cipriano Iglesias, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido Cipriano Iglesias, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Cipriano Iglesias, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Macario Iglesias Cordero.

El repetido Cipriano Iglesias fue sacado del Hospicio de Cáceres, provincia de ídem, y cuenta 60 años de edad, alto, delgado, color moreno.

Portezuelo a 21 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Juan Ramos Rodríguez.

754

## SIERRA DE FUENTES

## Edicto

Formado el repartimiento general de utilidades para el corriente año por las Comisiones de evaluación de las partes real y personal de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para que durante dicho plazo y tres días más

puedan los interesados comprendidos en el mismo, formular las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Sierra de Fuentes a 23 de Febrero de 1933.—El Presidente, Calixto Vinagre.

765

## ALDEHUELA DEL JERTE

### Edicto

El día cinco de Marzo próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un Concejal como Vocal de la Comisión y del Secretario de la Corporación municipal, la subasta pública para adjudicación del servicio de suministro de alumbrado público en esta localidad, durante el período de cinco años, con arreglo al pliego que obra unido al expediente de su razón, aprobado por el Ayuntamiento el veintidós de Enero último.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el momento en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, hasta la hora del principio de la misma, acompañándose a los pliegos la cédula personal del interesado y el resguardo de haberse depositado previamente el cinco por ciento del tipo de la subasta en la Caja municipal o en la general de Depósitos, pudiendo verificarlo también sobre la mesa en el acto de la subasta.

El tipo de subasta es el de quinientas cuarenta pesetas anuales, por cuyo importe tendrá el concesionario al servicio del alumbrado, quince luces de quince vatios y cinco de cuarenta de las de filamento metálico, haciendo un total de veinte lámparas y siendo de cuenta del concesionario el pago de los impuestos creados por la Hacienda o que se crearen en lo sucesivo con tal motivo.

El pago del suministro se verificará por trimestres vencidos, no pudiendo rescindirse el contrato por falta de pago a su debido tiempo.

Tanto el concesionario como el Ayuntamiento, se atenderán en un todo a todas y cada una de las diez y nueve

condiciones que figuran en el pliego para la concesión de este servicio, el cual estará a disposición del que lo solicite hasta el momento de abrirse la subasta, y el pliego para tomar parte en referida subasta, se ajustará al siguiente:

### Modelo de proposición

Don... vecino de... con cédula personal de..., se comprometo a verificar el suministro de alumbrado eléctrico de Aldehuela del Jerte, con arreglo a las condiciones formadas por la Comisión de Hacienda y aprobadas por el Ayuntamiento, con fecha veintidós de Enero último, por... pesetas.

(Fecha y firma).

Aldehuela del Jerte a quin ce de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Cipriano Quijada.—Por su mandado, el Secretario, Fidel R. Blázquez.

709

## ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Don Alfonso Sánchez Pereira, Alcalde Constitucional de dicho Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo.

Por el presente edicto hago saber: Que el próximo día veintitrés de Marzo y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta por haber quedado desierta la primera, y con la rebaja del 15 por 100 de su tasación de las fincas que a continuación se detallan, las cuales fueron adjudicadas e inscriptas en el Registro de la Propiedad de Trujillo a favor del Pósito de Robledillo de Trujillo, por débitos al mismo, en la responsabilidad declarada contra don Juan Fructuoso Trinidad Avila.

### Fincas

Una casa sita en la calle María Babiano (antes Concejo), señalada con el número treinta y tres, que linda por la derecha calle pública y heredera de Francisco Rebolledo González; izquierda con heredera de Casimiro Matías Fernández, y por la trasera con Juan Emilio Núñez Santos y otros, ha sido tasada en mil doscientas pesetas.

Mitad de una casa sita en la calle de Iglesia, señalada con el número catorce, que linda por la derecha con Irene Gutiérrez Cabeza; izquierda, Juan Bernabé Iglesias, y espalda Fernando Solís Avila y otros, tasada en cuatrocientas veintiseis pesetas sesenta y seis céntimos.

Las dos fincas relacionadas anteriormente carecen de cargas conocidas.

El acto de la subasta se celebrará doble y simultánea en el Pósito de este pueblo y en el Patronato de Acción Social Agraria.

El comprador se conformará con los títulos que el Pósito posee

y con el estado en que éstos se encuentren.

Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse el diez por ciento del tipo señalado, a título de depósito previo, en manos del que presida el acto, y del Depositario del Pósito si estuviera presente.

Tanto el Pósito como el Patronato, representados por los presidentes en las subastas respectivas adjudicarán provisionalmente el inmueble o inmuebles al mejor postor que pueda alcanzar el acto simultáneo, y a reserva en todo caso, de la resolución definitiva de la Dirección general.

Recaída la aprobación, será notificada al adjudicatario definitivo, el cual, en el plazo de diez días, deberá presentarse al otorgamiento notarial de la escritura, sufragando todos los gastos, y a la entrega del importe en la adjudicación perdiendo en otro caso a favor del Pósito, el depósito previo constituido.

Dicho depósito será devuelto en todo caso al postor no favorecido y también podrá ser devuelto al adjudicatario definitivo, si la venta hubiera que rescindir por no poder el Pósito llevar a efecto la evicción y saneamiento a que está obligado.

Robledillo de Trujillo a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Alfonso Sánchez.

663

## BOTIJA

Hallándose vacantes en este Ayuntamiento los cargos de practicante y Comadrona de la Beneficencia municipal, dotados cada uno de ellos con el haber anual de 450 pesetas, se anuncia a concurso su provisión en propiedad, durante el plazo de treinta días naturales, para que durante el mismo se presenten las instancias en esta Secretaría, a las que se acompañarán los documentos que justifiquen la aptitud de los aspirantes.

Botija 21 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Urbano Pérez.

751

## PIEDRAS-ALBAS

Rectificación del Padrón municipal de 1932

Aprobada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de 1932, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones.

Piedras-Albas a 21 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Ascensión Olivenza.

758

## PIEDRAS ALBAS

Padrón de cédulas personales para el año 1933

Aprobado por la Diputación provincial el mencionado documento, queda expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días para oír reclamaciones.

Piedras-Albas 21 de Febrero de 1933.—Ascensión Olivenza.

749

## HERNAN PEREZ

### Edicto

Don Emilio Gordo Santibáñez, presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el día 22, a las diez de su mañana se celebrará en las Casas consistoriales de este Municipio, el sorteo necesario para designar para vocales de la Comisión de Policía rural de este pueblo, dos ciudadanos de los incluidos en el Censo con la calidad de patronos.

Lo mandó y firma el señor don Emilio Gordo, presidente de este Ayuntamiento, en Hernán Pérez, a 15 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Emilio Gordo.—P. S. M., El Secretario, Escolástico González.

750

## BOTIJA

Rectificación del Padrón de habitantes

Confecionado el documento antes reseñado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que se presenten contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Botija a 21 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Urbano Rivas.

752

## JERTE

Rectificación del padrón de habitantes

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de esta villa y año último de 1932, conforme al artículo 33 del Estatuto municipal, queda expuesta al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Jerte 23 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Alberto Cepeda.

769

## VALDASTILLAS

### Edicto

Aprobado por la Comisión gestora de la excelentísima Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este pueblo para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para los efectos de reclamaciones.

Valdastillas 22 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Eufemio Fernández.

766

**VALDASTILLAS**  
Rectificación del padrón municipal de habitantes de 1932

El documento antes reseñado se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valdastillas 22 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Eufemio Fernández.

768

**VALDASTILLAS**

**Edicto**

Presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas municipales para el año 1933

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario y las ordenanzas municipales para el presente ejercicio de 1933, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes interesados en los mismos puedan examinarlos y formular contra ellos las reclamaciones que crean pertinentes.

Valdastillas 22 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Eufemio Fernández.

767

**TEJEDA DE TIETAR**

**Edicto**

Este Ayuntamiento, en sesión pública celebrada el día diez y siete de los corrientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, ha designado para Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para 1933, a los señores siguientes:

**De la parte real**

Don Agustín Alvarez Prieto, mayor contribuyente por Rústica, residente en el término.

Don Mariano Delgado Gómez, mayor contribuyente por Rústica, forastero.

Don Gabriel Fernández Naranjo, mayor contribuyente por Urbana, residente en el término.

Don Blas Suárez Mateos, mayor contribuyente por Industrial y de Comercio, domiciliado.

**De la parte personal**

**Parroquia única**

Don Eduardo González de la Calle, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado.

Don Juan Antonio Alonso Moreno, mayor contribuyente por Urbana, residente y domiciliado.

Don Félix Muñoz Simón, mayor contribuyente por Industrial y de Comercio, idem idem.

Estas designaciones y los documentos administrativos que han

servido de base para ellas, quedan expuestas al público por el término de siete días hábiles, durante los cuales podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se crean pertinentes por los interesados legítimos.

Tejeda de Tietar 22 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Santos Moreno.

764

**ARROYO DEL PUERCO**

**Suplemento de crédito**

Propuesto por la Comisión permanente de Hacienda un suplemento de crédito de 2.500 pesetas de las sobrantes de la liquidación del ejercicio de 1932 no contraídas, para reforzar por insuficiente el crédito del capítulo 3.º, artículo 1.º, partida 4 del presupuesto de 1933, para equipos y uniformes de los Guardias municipales urbanos y alguaciles, se hace saber que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual podrán formularse al Ayuntamiento las reclamaciones que crean convenientes.

Arroyo del Puerco 23 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Diego Sánchez.

763

**ALMOHARIN**

**Anuncio**

Rendidas por los cuentadantes respectivos las cuentas municipales correspondientes al año de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el vigente Estatuto Municipal y Reglamento de Hacienda Municipal.

Almoharín 21 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Eranio Trejo.

771

**Sección no oficial**

**GARROVILLAS**

Se ruega a la persona que hubiera visto o encontrado una jaca, pelo negro, de ocho años y altura más de la marca, dé cuenta en Garrovillas a don Augusto Marcos.

759

Cáceres.—Imprenta Moderna.

**Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España**

**LÍNEA DE PLASENCIA A ASTORGA**

**AVISO AL PÚBLICO**

**SUPRESION DE GUARDERIA EN VARIOS PASOS A NIVEL**

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público, que a partir del día 1 de Marzo próximo será suprimida la guardería de los Pasos a Nivel de la Línea de Plasencia a Astorga, que detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de Cáceres.

Situación kilométrica	DENOMINACION de la servidumbre	NOMBRE especial con que es conocido el camino y su paso	PROVINCIA de	Ayuntamiento de	NOMBRE de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
11.914	Camino de servicio . . . . . AL NORTE camino a la Granja a la izquierda y a la derecha camino a Abadía y Aldeanueva . . . . .	Dehesa de Fuente Dueñas.	Cáceres . . . . .	Plasencia . . . . .	Aí servicio de la Dehesa . . . . .	B.
45.609	AL SUR camino a Segura a la derecha y a la izquierda servidumbre de fincas.	Camino de Segura a La Granja, Abadía, Aldeanueva y servidumbre . . . . .	Idem . . . . .	Aldeanueva . . . . .	Segura, La Granja, Abadía y Aldeanueva.	B.

Al quedar sin guardar los pasos citados y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos señales advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa conteniendo la indicación: ATENCION AL TREN, pintado en letras negras sobre fondo blanco y colocadas en soportes metálicos de dos metros de altura pintados en rojo y blanco, a la distancia de diez metros del centro del cruce. La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel que éste no tiene guarda y en consecuencia los peatones y usuarios en general, deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

28 de Enero de 1933.